

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27986 PONTEVEDRA

Don. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia de XDO. DO MERCANTIL N.º 1 de PONTEVEDRA, por el presente,

HAGO SABER:

Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º SECCION V CONVENIO 0000354 /2014 y NIG n.º 36038 47 1 2014 0000568 se ha dictado en fecha 28.07.2020 AUTO DECLARANADO EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, cuya parte dispositiva dice:

"1.- Declarar íntegramente cumplido el convenio aprobado por sentencia de 24.06.2015.

2.- Dar la publicidad a la presente resolución por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Registro Público Concursal, en el BOE y en el Tablón de Anuncios de este tribunal.

3.- Expedir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, los despachos siguientes:

1.º- Registro Mercantil de Pontevedra, para constancia en la Inscripción correspondiente al concursado significándole que remita las certificaciones correspondientes a los registros de bienes en los que el concursado tiene registrados sus bienes como ya se efectuó con la declaración de concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.- Entregar los despachos expedidos al efecto al Procurador de los tribunales, Sr/a. MARIA SUSANA TOMAS ABAL, a los fines de que se encargue de su diligenciado y gestión.

5.- Hacer constar en los edictos que se publiquen que cualquier acreedor que estime incumplido el convenio en lo que le afecte podrá solicitar del juez la declaración de incumplimiento pudiendo ejercitarse la acción desde que se produzca el incumplimiento, caducando a los dos meses contados desde contados desde la publicación del auto de cumplimiento al que se refiere el artículo 139 de la LC, sustanciándose la impugnación por el trámite de los incidentes concursales."

Pontevedra, 18 de agosto de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Luís Gutiérrez Martín.

ID: A200037776-1